

para el regimen de la sociedad y p.^a los siegos.
decimas, en cuya vista acordaron: q.^d con inter-
cion del expresado sindico se pudiese a la com-
cion de Dho. Rejos por el encargado en el dho.
de Sevilla, respecto a q.^d este es inteligente y se
ofrecido a hacerlo; cuyo gasto sera abonado en
la presentacion de la cuenta.

Por el expresado sindico se expuso q.^d los salitres
despues de no cumplir con lo q.^d les esta manda-
do de q.^d repongan con tierra de los salitres
la q.^d sacan de las calles, raxon por q.^d las
descarnado y hecho en ellas hoyos de corrup-
cion, usaban de unas escobas fuertes de
mimbre. q.^d arrancaban la tierra de los con-
entos; cuyo abuso debio evitarse y hacerse
q.^d repusieran y allanaran las calles, en vista de
cual acuerdo el Ayunt.^o se les haga saber a Dhos. Re-
josos vren de las escobas q.^d les esta prevenido por or-
nanza, y q.^d en el termino de quatro dias, de to-
ra muenta de los salitres, repongan y allanen
las calles, terraplenando los hoyos; pues pasado
dho. termino sin verificarlo se les apremiara a q.^d
escarten: Ario lo acordaron y firman los dho.
q.^d saben de q.^d certifico =

Juan de Cedeja Juan Mayor domo
Pedro Mendez Pedro Martinez

~~...~~

Loe
Juan de Cedeja
Pedro Martinez
Dho. ...

En la villa de Alcala a veinte y tres de Mayo

